

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, sábado 29 de setiembre de 1888. } NUMERO 227.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Sábado 29. —La Dedicación de San Miguel Arcángel, (Patrón de Escasú). Santa Gaudelia, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Comunicaciones.—Acuerdos.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Fomento.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil, lista.— Registro de la Propiedad e Hipotecas, lista.

SECCION EDITORIAL.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 13.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA,

En atención á la causa en que el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón funda la dimisión que hace de las carteras de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia; y sólo por la circunstancia de estimar conveniente que tan distinguido ciudadano continúe prestando sus servicios como Representante de esta República en Wáshington,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la dimisión que ha presentado el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón de las carteras de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia; y dénese las gracias por los nuevos y relevantes servicios que ha prestado á la República en el desempeño de la precitada Secretaría de Estado.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los veintiocho días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor Presidente de la República.

Presento á U. muy respetuosamente la dimisión del cargo de Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y carteras anexas.

Obedece este paso al deseo de ponerme en aptitud de volver, como U. se ha servido disponer, al desempeño de la Representación de mi país en Estados Unidos de América.

Deber mío es significar á U., en esta ocasión, el testimonio de mi reconocimiento por las repetidas pruebas de confianza y benevolencia que de U. he recibido.

San José, setiembre 27 de 1888.

S. P. de la R.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 446.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1888.

Señor Licenciado

don Pedro Pérez Zeledón.

Tengo la honra de remitir á Ud. adjunta una copia del de-

creto en que el señor Presidente de la República tuvo á bien admitir la dimisión que Ud. hizo de las Carteras de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia.

El Jefe de la República siente privarse de los servicios de Ud. en la Secretaría de Estado; pero conceptúa que ellos serán asimismo importantes, continuados por Ud. en su puesto diplomático en Wáshington, donde conservará Ud. toda la confianza de nuestro primer Magistrado, y donde los intereses nacionales tienen mucho que esperar del patriotismo de Ud. y de su reconocida competencia.

Cumplo con gusto lo dispuesto por el señor Presidente de la República, al dar á Ud. las gracias por los eximios servicios que ha prestado á la Nación en el cumplido desempeño de las Secretarías de Estado que ha tenido á su cargo; y permitiéndome aunar la expresión de mis sentimientos personales, aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. con toda consideración, atento

seguro servidor,

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

—:—

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1888.

Con presencia de la nota en que el Director General del Telégrafo participa que, para el mejor servicio, ha sido trasladado el 2º Telegrafista de Puntarenas, don Jenaro Recio, á desempeñar igual plaza en Liberia, en reposición de don Elías Vargas; y para reponer á Recio en Puntarenas ha sido nombrado don Santana Espinosa; el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las expresadas medidas.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del cargo de escribiente portero de la oficina de Depósito y Canje de Publicaciones, presentada por don Salvador Gallegos, y nombrar en su reemplazo á don Daniel Valverde.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha hecho don José Barrientos del cargo de Agente de Policía de San Isidro de esta provincia; y para subrogar á dicho señor Barrientos, nómbrase á don José Mora.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maquinista de los vapores "General Fernández" y "Puntarenas" á don Alberto Fait, con el sueldo de cien-

to setenta y cinco pesos mensuales, que se pagarán de eventuales de la cartera de Fomento.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1888.

En atención á que los vapores "General Fernández" y "Puntarenas" harán viajes alternos, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que presten sus servicios en ambas embarcaciones, á Gregorio López, como timonel, con cincuenta pesos mensuales, y á José Mayorga y Miguel García, como fogoneros, con cuarenta pesos cada uno, también al mes. Los expresados sueldos se pagarán de eventuales de la cartera de Fomento.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1127.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1888.

Tomado en consideración que el barrio de Mata de Plátano de San José, cuenta con más de setenta y cinco niños de ambos sexos en estado de recibir educación; que no pudiendo esos niños—por dificultades materiales insuperables—concurrir á las escuelas de Guadalupe y San Pedro, que son las más cercanas, debe el Gobierno procurarles los medios de recibir en su mismo barrio la instrucción primaria obligatoria; y finalmente que los vecinos de aquella población están anuentes á preparar un local adecuado para la instalación de una escuela pública y á proveerlo del menaje y útiles que requiere la ley,

El General Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Establecer en el antedicho barrio una escuela pública mixta, la cual será desempeñada por una maestra-directora.

2º—Autorizar á la Municipalidad de este cantón para que nombre una junta provisional de enseñanza investida de todas las atribuciones que determina la Ley de Educación Común.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 27 DE SETIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.	Copones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de San José	1	—	—
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Agente de Policía de Tarrazú	3	—	—
<i>Provincia de Alajuela.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de Alajuela	8	2	—
Del Agente de Policía de Alajuela	—	—	2
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Grecia	5	—	—
<i>Cantón quinto.</i>			
Del Jefe Político de Atenas	—	2	—
<i>Cantón sexto.</i>			
Del Jefe Político del Naranjo	2	—	—
<i>Provincia de Cartago.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de Cartago	10	—	—
<i>Provincia de Heredia.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de Heredia	2	—	—
<i>Cantón segundo.</i>			
Del Jefe Político de Barba	—	—	3
<i>Provincia de Guanacaste.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia	8	—	—
<i>Comarca de Puntarenas.</i>			
<i>Cantón primero.</i>			
Del Gobernador de la provincia de Puntarenas	1	—	—
<i>Comarca de Limón.</i>			
<i>Cantón único.</i>			
Del Agente Principal de Policía del Limón.	—	—	1

San José, 28 de setiembre de 1888.

J. B. CALVO.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

DUEÑOS DE DOCUMENTOS DETENIDOS POR DEFECTUOSOS.

Santiago González Burgos	T. 46 a.	25
Juan Argüello Vargas	" " "	26
Eustaquio Rodríguez R.	" " "	49
Jacinto Gómez González	" " "	92
Ignacio V. Saborío Saborío	" " "	143
Espíritu Brenes Varela	" " "	118
Ambrosio Fernández Q.	" " "	100
Young Anderson Peth	" " "	102
Jesús Bonilla Monje	" " "	107
Regino Parra Zumbado	" " "	2
María Inocente Alpizar	" " "	29
Cerlindo Barahona Salazar	" 45 "	5453
Florencio Vargas Calvo	" " "	5464
Francisco Gutiérrez Castro	" " "	5418
Jesús Salazar Bogantes	" 46 "	371
Martín Rojas González	" " "	167
Marcelino Robles Arias	" " "	120
José Jenkins	" " "	340
Fondos municipales de la villa de la Unión	" " "	218
Rafael González Oviedo	" 45 "	5461

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas	26 del corriente.
" " " " Personas	al día.
" " " " San José	12 del corriente.
" " " " Heredia	14 " "
" " " " Occidente	19 " "
" " " " Cartago	18 " "

San José, 28 de setiembre de 1888.

GERARDO CASTRO.

SECCION EDITORIAL.

El señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón ha hecho dimisión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y carteras anexas que estaban á su cargo, y el señor Presidente de la República ha tenido á bien aceptarla.

Esa dimisión que se publica en este número del Diario Oficial, indica el motivo que la ha determinado, y que no es otro que la necesidad que el señor Zeledón tiene de salir pronto para los Estados Unidos de Norte América, en cuya capital ha de reanudar pronto, correspondiendo á los deseos del señor Presidente y su Gabinete, las funciones diplomáticas que tan brillantemente había estado desempeñando hasta no ha mucho tiempo, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República.

El Gobierno ve con pena apartarse del Gabinete á quien en el breve lapso de sus nuevos y recientes servicios, ha sabido conservar las simpatías de su Jefe, de sus compañeros y del público en general, á causa de las aptitudes y actividad ventajosas que ha desplegado en el cumplimiento de su deber. Pero, por otra parte, es complaciente y satisfactoria para el Gobierno la idea de que el señor Zeledón no deja su puesto en los negocios interiores de la República, sino para ir á continuar prestándole servicios muy

importantes allá donde ha poco ilustró su carrera diplomática con triunfos de verdadero interés para la Nación.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

Martes 25 de setiembre.

1.—Se señalaron las doce del día tres de octubre próximo para la vista de la causa seguida contra Ricardo Orozco Sandí, por lesiones.

2.—Para la vista del juicio ejecutivo, por pesos, entre Julián González y Pedro Víquez, fueron designadas las doce del día cuatro del mismo mes.

3.—También se señalaron las doce del día cinco de octubre próximo, para la vista del juicio sobre pensión alimenticia, ventilado entre Rafaela González y Melchor Leitón.

4.—En la ejecución establecida por don Ismael Alvarado contra el chino Juan Rodríguez, se señalaron para la vista las doce del día nueve del mes de octubre citado.

5.—Las doce del día diez del mismo mes de octubre, fueron designadas para la vista de la causa seguida contra Jesús Portugués y Arias, por lesiones.

6.—Igualmente se señalaron las doce del día once del referido mes de octubre, para la vista de la causa instruída contra José Morales Sandoval, por el delito de hurto.

7.—Para mejor proveer se dispuso pedir *ad effectum videnti*, al Juez de 1ª instancia de Cartago, el juicio ejecutivo entre don Ismael Alvarado y Juan Rodríguez.

8.—En la instrucción iniciada por delación de la señora doña Guadalupe Zeledón, viuda de Alvarado, se proveyó que se reciba á la denunciante su declaración *ad inquirendum*, para averiguar el abuso de que se queja contra el Gobernador de esta provincia.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.—San José, 26 de setiembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

Sala 2ª de Apelaciones.

Miércoles 26.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las siguientes sumarias:

1.—Para averiguar la causa de la muerte del guarda Gaspar Apú.

2.—Contra Salomé Peña, por amenazas de atentado y hurto.

3.—Para averiguar el delito de lesiones recíprocas, sufridas por varios individuos en el barrio del "Pájaro," jurisdicción de Puntarenas.

4.—Para averiguar el autor de un robo hecho á don Juan Félix Bonilla.

5.—Para averiguar el autor del hurto cometido en perjuicio de Adolfo Schultz.

6.—Contra Antonio Castillo por herida.

7.—Contra Salvador Molina, por rapto.

8.—Contra Hilario López, por lesiones.

9.—Para averiguar el autor del hurto denunciado por don Justo Facio.

10.—Contra Jesús Ruiz, por lesiones.

11.—Para averiguar el hurto de madera de cedro de propiedad de don Alejandro Deliyore.

12.—Contra Nicolás Espinosa, por lesiones.
 13.—Para averiguar el maltrato de obra ocasionado á don Francisco Roger.
 14.—Para averiguar el hurto de dinero en perjuicio de Pablo Torres.
 15.—Contra Antonio Vega, por lesiones.
 16.—Contra Ramón Mena, por id. Se proveyó "autos" en las instrucciones siguientes:
 1.—Para averiguar el delito de lesiones causadas á Francisco Cubillo.
 2.—Contra Ramón Robles, por lesiones.
 Contra José María Madrigal, por idem.
 3.—Contra Rafael Lizano, por rapto.
 4.—Para averiguar quién hirió á Guido Matamoros.
 5.—Contra Eugenio Mena, por amenazas de atentado.
 6.—Contra Onofre Sánchez, por lesiones.
 7.—Contra Gregorio Herrera, por homicidio frustrado.
 8.—Contra Sacramento Jiménez y Jenaro Fernández, por lesiones.
 9.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Cartago, en la causa seguida contra Pablo López, Ramón Murillo y Gorgonio Zúñiga, en cuanto al delito de lesiones; y se aprobó en lo referente al de amenazas de atentado.
 10.—Igualmente se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de Alajuela, en la causa seguida contra Carmen Peñaranda, por el crimen de homicidio frustrado, y se ordena la devolución del proceso para su continuación y fenecimiento con arreglo á derecho.
 11.—Por carecer de defensor en esta instancia el procesado por lesiones, Francisco Cervantes, se llamó al Licenciado don José Joaquín Trejos á apersonarse de oficio como tal defensor.
 12.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Cartago, en favor de Antonio y Jesús Antequera, indiciados del delito de abigeato.
 13.—También fué aprobado el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de esta provincia, á favor de Jesús Reyes Mora, indiciado de los delitos de amenazas de atentado y homicidio frustrado.
 Se aprobaron los siguientes autos de sobreseimiento:
 14.—El dictado por el Juez del Crimen de Guanacaste en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Policarpo Chavarría.
 15.—El del Juez del Crimen de esta provincia, en favor de Dominiciano Palmeri, por homicidio y lesiones.
 16.—El del mismo Juez en la instrucción formada para averiguar si hubo delincuencia en la muerte del joven Benjamín Vázquez.
 17.—El proveído por el Juez del Crimen de Heredia, en favor de Rafael Esquivel Cortés, indiciado del delito de abigeato.
 18.—En favor de José López (a) Canario, por amenazas de atentado.
 19.—El que proveyó el Juez del Crimen de aquí, en la sumaria instruída para averiguar si hubo delincentes secundarios en la muerte de don Teodoro Prestinary.
 20.—A favor de Liduvina Mena, procesada por infanticidio, y dictado por el Juez del Crimen de Heredia.
 21.—Y el proveído por el Juez del Crimen de Cartago, en la sumaria instruída para averiguar si hubo culpabilidad en el descarrilamiento del tranvía de aquella ciudad.

Se dió también audiencia al 2º Agente Fiscal en las sumarias que siguen:
 1.—Contra Francisco Acosta, por lesiones.
 2.—Contra Eleuteria Jiménez, por idem.
 3.—Contra Marcos Loaiza, por estafa.
 4.—Contra Manuel Valerín, por abigeato.
 5.—Contra Rafael Sandí, por hurto.
 6.—Contra Francisco Calderón, por amenazas de atentado.
 7.—Contra Faustino Agüero y compañeros, por lesiones.
 8.—Contra Rafael Alvarado, por abigeato.
 9.—Contra Antonio Mora, por lesiones.
 10.—Contra Rafael Francisco Aguilar, por lesiones.
 11.—Para averiguar quién lesionó á José Hernández y Rafael Moreno.
 12.—Para inquirir el autor de las lesiones ocasionadas á Vicente Castro Obando.
 Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 27 de setiembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Lorenzo Castro Araya, denunciando 226 hectáreas, 26 áreas, 75 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, próximamente, de terreno baldío, situado en San Pablo de Dota, jurisdicción de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, y cantón 7º, distrito 1º escolar de la misma, lindante: al Norte, terreno de Teodoro Abarca y terreno baldío; al Sur, terreno de Pedro Rivera, en parte, y terreno del denunciante; al Este, terreno baldío; y al Oeste, terrenos de Graciano Solís, Manuel Castro, Manuel Jiménez, y Joaquín Blanco y baldío.

Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srio.

3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don José María Prado Ureña, denunciando noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto llamado "Toro Amarillo," jurisdicción de la villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero, división común, y distrito primero, cantón segundo escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos denunciados por el señor Alejandro Alvarado; y Sur y Oeste, con terrenos baldíos. El río "Toro Amarillo" y el río "Segundo" atraviesan el terreno denunciado.

Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de setiembre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,—Pro-srio.

3 v. 3

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez Civil y de Comercio en primera instancia de esta provincia.*

Con treinta días de término, cito á las partes interesadas en la información supletoria de posesión, solicitada por el señor Ramón Vargas Elizondo, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, de esta provincia, para que se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos en las fincas que se describen así:—1ª Terreno de superficie plana, figura irregular, como de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Miguel, número tercero del cantón tercero de esta provincia, cultivado de café y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Florentino Valenciano; Sur, con ídem del mismo señor Valenciano y de Agapito Vargas; Este, con ídem de Santos Chacón, León González y Santiago Tenorio, calle privada de por medio, con el último; y Oeste, con ídem de Juan González y herederos de Ángela Salas, calle privada de por medio. Esta finca vale mil pesos y la hube así: el terreno por compra á Pedro Quesada y Evarista Elizondo, y el plantío de café por haberlo sembrado con mis propios recursos.—2ª Casa de habitación, como de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con un cuarto caedizo, del mismo largo de la casa, por tres metros de ancho, y su respectiva cocina, como de seis metros de frente por cuatro metros de fondo; todo edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierto de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, cultivado de caña de azúcar, plano, de figura rectangular, de veinte metros y novecientos milímetros de fondo, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero del cantón de esta provincia de Heredia; linderos: Norte, propiedad de Manuel Bolaños; Sur, ídem de Santana Ocampo, calle pública en medio; Este, ídem de Jesús Rodríguez; y Oeste, ídem de Santana Bolaños. Vale esta finca doscientos cincuenta pesos y la hube por compra á Juan Rodríguez.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—13 de setiembre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Srio.

3 v. 2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez en 1ª Instancia Civil de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Vargas y Vargas, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Roque del cantón de Barba, solicitando información de posesión de un inmueble que poseyó en unión de su esposa María de los Angeles Rodríguez y González, que fué mayor de 35 años, de oficios domésticos, y del mismo vecindario del petente; de un inmueble que se describe así:—Terreno de montes y pastos, constante próximamente de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, superficie quebrada, figura regular, situado en el punto denominado "Birri," barrio de Jesús de Santa Bárbara, colindante: al Norte, con terreno del señor Crisanto González; Sur, ídem de Manuel Bogantes; Este, ídem de Manuel Carballo; y Oeste, ídem de la testamentaria de mi ya citada esposa María de los Angeles Rodríguez; no tiene gra-

vámenes de ningún género; habido por compra al señor Manuel González, y vale próximamente trescientos pesos. En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado Civil en 1ª Instancia—Heredia, 20 de setiembre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Srio.

3—3

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez de primera instancia Civil de la provincia de Heredia.*

Hace saber: que el señor Eusebio León y Brenes, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información de posesión de las tres fincas siguientes: 1ª Casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, situado en el barrio de San Pablo, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Bolaños; Sur, ídem de Gabriel Rodríguez; Este, ídem de María Chacón; y Oeste, calle en medio, ídem de Adolfo Arce. Mide la casa, que es de adobes, madera labrada y teja, como 10 metros de frente y 6 de fondo; y el solar, que es plano y sembrado de café, como 5 áreas y 59 centiáreas. Adquirida por compra á Rafael Córdoba, y vale \$ 200-00. 2ª Casa y sus dependencias, con el terreno en que está ubicada, situado en la "Breña del Rey," barrio de San Isidro, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de José Jiménez; Sur, ídem de Pedro Venegas, calle pública en medio; Este, calle pública en medio, ídem de Isidro Delgado; y Oeste, ídem de Toribio Arce.—Mide la casa como 12 metros de frente y 6 de fondo; es de adobes, madera labrada y teja; y el terreno como 17 áreas y 47 centiáreas; es plano y cultivado de café y caña de azúcar. Adquirida por compra á Ramón León, y vale \$ 200-00. 3ª Cafetal situado como el anterior; linderos: Norte, propiedad de Toribio Arce, calle pública en medio; Sur, ídem de Ramón Villalobos; Este, propiedad de Julián Ramírez; y Oeste, ídem de Joaquín Fonseca. Mide como 87 áreas y 36 centiáreas. Habido por herencia del finado Raimundo Rodríguez, padre del petente, y vale \$ 400-00. Las tres fincas descritas aparecen como libres de gravámenes.—Por tanto, citase á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—21 de setiembre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Srio.

3 v. 3

A los interesados desconocidos se les cita con 30 días de término para que hagan uso del derecho que tengan al terreno que en seguida se describirá y acerca del cual se sigue información en este Juzgado para acreditar el derecho de posesión que en él alega el vecindario del Paraíso. Terreno situado en el distrito 1º, cantón 2º, de esta provincia, constante de 984 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, el común del "Pedregal" de San-

tiago, compuesto de las siguientes secciones: "La Cachimba," "Palo Hueco," "Yas," "Arrabará," "La Flor" y "El Pedregal;" al Sur, el río Grande en medio, tierras de la legua de Orosi: al Este, calle en medio. terreno de Juan y Agustín Bonilla Salas, de la mortuoria de don Vicente Fábrega, de Juan Bonilla Alarcón, de Manuel Meza Meza, de Angelina de Strasburger, de Juan Sáenz, de Ramón Brenes, de la mortuoria del Presb^o don Cornelio Peralta, de Ramón Brenes Solano, de Diego Corrales, de Santana Quesada, de Cecilio Solano, de Julio Avendaño, de la mortuoria de Ildefonso Chaves, de Pedro Díaz, de Nereo Solano, de Nicolás Rodríguez, de Fernando Araya, de Ildefonso Matamoros y del común del "Pedragal;" y al Oeste, terreno de la testamentaria de don Ramón Aguilar, de don Adriano M^a Bonilla, de don Pablo Strasburger, de Pilar Fernández, de don José M^a Quirós, de Juan Sáenz, de Ramón Picado, de Francisco Avendaño, de Ramón Brenes, de Paulino Moya y de Andrés Morales.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Cartago.—21 de setiembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—3

Para el pago de deudas de la sucesión de Tomás Solano Fonseca, se venderá en este despacho á las doce del día once del entrante octubre, un derecho de \$ 415-95 proporcional al de \$ 432-00, en que está valorado un terreno situado en el distrito 4^o de este cantón, habido por compra á Brígida Vega y Dolores Portugués, y lindante: al Norte, con propiedad de Salvador Jiménez; al Sur, con ídem de Santiago Valverde; al Este, río en medio, con ídem de Salomé Martínez; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Tomás Fonseca. Mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, y no consta en autos su inscripción.

Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago.

20 de setiembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

A solicitud del albacea testamentario de Raimundo Ramírez García, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se sigue información en este Juzgado para acreditar el derecho superficial que aquél tuviese en parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo sesenta y uno, folio doscientos cuarenta y tres, número tres mil ochocientos treinta y cinco, "Oriental," asiento uno, cuyo derecho se refiere á la posesión de tres lotes que se describen así: Potrero que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, limitado con posesión de José Manuel Ramírez al Norte; de Santiago Coto al Sur; de la sucesión antes dicha al Este; y de Bartolo Brenes al Oeste. Potrero de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de capacidad, lindante: al Norte con posesión de Mateo Ramírez; al Sur, con el lote que se acaba de describir; al Este, con ídem de la sucesión de José de la Cruz Ramírez; y al Oeste, con el lote primero.—Casa y potrero que miden, la casa 5 metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de ancho, y el potrero 3 hectáreas, 149 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, ba-

jo los siguientes linderos: Norte, el lote anterior y terrenos poseídos por la sucesión de José de la Cruz Ramírez; Sur, lote de José María Peralta; Este, ídem de Juan Gómez; y Oeste, posesión de Santiago Coto y Mateo Ramírez. Esta finca tiene entrada por la del expresado Mateo Ramírez y junto con las otras está situada en Cervantes, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. A los interesados desconocidos se les cita con treinta días de término para que deduzcan el derecho que puedan tener en las posesiones indicadas.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago.—Setiembre 5 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—2

Juan Madriz Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Juana Rafaela Aymerich; Sur, casas y solares de José Arrieta y de la sucesión de Martina Bonilla; Este, ídem de Pola Valerín; y Oeste, calle en medio, ídem de Pedro Morales; miden, la casa que es pared de adobe, madera cuadrada, seis metros, cuatrocientos setenta y nueve milímetros de frente por veintiocho metros, doscientos quince milímetros de fondo; y el solar el mismo frente que la casa por igual fondo, libre de gravamen, adquirida por compra que hizo al finado don Eusebio Ortiz, y vale doscientos cincuenta pesos.—Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, setiembre 22 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

José Pacheco.

Juan Luna Quirós.

2 v. 2

El señor Mercedes Sánchez y Barquero, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicita título posesorio de la finca siguiente: casa de habitación y el solar correspondiente, como de catorce áreas, cuarenta centiáreas y veinte decímetros cuadrados de extensión.—La casa que es de construcción de adobes y cubierta de caña y teja, mide de frente cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo: está situada en el centro y al Este de esta villa, y linda: al Norte y Este, con propiedad de Jesús Mejía; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Mercedes Acuña; y por el Oeste, con ídem de Manuel Vargas.—Adquirido el solar, por compra á María Chaverri, y la casa por haberla construido á sus expensas; en consecuencia, cito con treinta días de término á los que tengan oposición legal que hacer á la solicitud antes dicha, para que concurran á esta oficina á verificarlo.

Alcaldía única de San Rafael, setiembre 27 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Juan Adolfo Segura. Juan T^o Miranda.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Madriz y Alfaro, mayor de

treinta y un años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de esta jurisdicción, como albacea testamentario del señor Jorge Alfaro Trejos, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y del mismo vecindario, pidiendo información supletoria de posesión á nombre de su referido instituyente, de las dos fincas siguientes: I. Casa y sus dependencias, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, como de nueve metros y ciento noventa y seis milímetros de frente, por diez metros y treinta y dos milímetros de fondo; con el solar en que está ubicada, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sito en el distrito de San Joaquín, número sétimo del primer cantón de esta provincia, de superficie plana, cultivado de café y caña de azúcar. Linderos: Norte, propiedad de Joaquín Vargas González; Sur, calle pública en medio, ídem de Cosme Salazar Bogantes y Carmen Alfaro Trejos; Este, ídem del referido causante Jorge Alfaro Trejos y de Ciriaco Alfaro Vega; y Oeste, ídem de Santana y Florencio Víquez. Vale cincuenta pesos. El solar lo hubo dicho instituyente por herencia de su señor padre Mateo Alfaro, y la casa la construyó á sus expensas. Sin gravámenes. II. Cafetal plano como de ocho áreas, setenta y dos centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, sito en el distrito de San Joaquín dicho, y colindante: Norte, propiedad de María Espiritusanto Hernández; Sur, ídem de Crescencia Camacho; Este, "Quebrada Seca" en medio, ídem de doña María Manuela Mayorga; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Cosme Salazar. Vale cien pesos, y la hubo el causante por compra á José Bogantes. Sin gravámenes. En consecuencia, cito con el término de treinta días, á todas las personas que se crean con algún derecho á los inmuebles que se tratan de inscribir para que en el expresado término se presenten á manifestarlo.

Juzgado Civil en 1^a instancia.—Heredia, á las once de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—2

MIGUEL PACHECO, *Alcalde primero de la ciudad de San José.*

A quienes interese hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor Silverio Jara y Méndez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Uruca, en calidad de albacea provisional de la mortuoria de los señores Cirilo Alvarado y Josefa Rivero, solicitando justificación de la posesión de la finca siguiente: terreno constante de once áreas, veintidós centiáreas, y treinta y dos centésimos de centiárea poco más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de Santos Rivera; al Sur, propiedad de Clemente Salas; al Este, con propiedad de Ascensión Vargas, calle en medio; y al Oeste, con ídem de los señores H. Tournón y C^o; habido por la causante señora Rivero, por herencia de sus finados padres. Situado dicho terreno en el barrio de la Uruca, distrito octavo, cantón primero de esta provincia. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho, formulen la oposición dentro del término de treinta días que al efecto se les conceden.

Alcaldía primera.—San José, setiembre 25 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.

Greg^o Flores.

3—3

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

El cuarto trimestre del corriente año da principio el 1^o del entrante mes de octubre; y se participa á todas las personas que de-

ben pagar impuestos municipales, para que ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes; y se concede para el efecto, diez días de término, á contar de la fecha indicada.

Setiembre 18 de 1888.

MAURILIO SOTO.

3 v. 3.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia.

AVISO.

Con distintas fechas la Policía ha depositado los animales siguientes:

Julio 18.—Un novillo alazán, marcado, y una yegua retinta, mostrenca.

Julio 22.—Una vaca alazana, sarda, mostrenca.

Julio 26.—Un caballo moro, salpicado, marcado.

Julio 28.—Un caballo retinto, careto, mostrenco, y una yegua rosilla, marcada.

Agosto 1^o.—Una yegua retinta, marcada.

Agosto 10.—Un caballo rosillo, marcado, Setiembre 1^o.—Una yegua melada, fierro confuso.

Setiembre 7.—Un caballo rosillo, marcado.

Setiembre 17.—Un caballo bayo, marcado.

Setiembre 18.—Una yegua mora, salpicada, marcada.

Setiembre 19.—Una yegua melada, parida, marcada.

Setiembre 22.—Un caballo moro, salpicado, sonto, marcado, y un caballo retinto, marcado.

Setiembre 24.—Una yegua mora, marcada; una yegua rosilla marcada, y un caballo azulejo, entero, marcado.

Estos animales serán subastados, si los interesados no se presentan en tiempo oportuno á hacer valer sus derechos.

Setiembre 25 de 1888.

J. M^a MORALES.

ANUNCIOS.

LICITACION.

Habiéndose dispuesto tender en marzo próximo la línea telegráfica entre Santa Cruz y Nicoya, se convocan licitadores para los trabajos siguientes:

Acarreo y plantación de postes entre los dos puntos mencionados, de *madera negra, guachipelín, quiebra hacha, nispero, brazil* y otras resistentes á la humedad.

Los postes deben ser de 12 centímetros de diámetro en su parte más delgada, y de 4 metros de altura fuera del entierro, que será de 1 metro de profundidad, y colocados á 40 metros de distancia uno de otro. La parte superior de estos postes debe terminar en punta.

Construcción de una vereda en las partes selvosas del trayecto, de 6 metros de ancho á ambos lados de la línea.

Estos trabajos deben entregarse concluidos, á satisfacción del Inspector de la 3^a sección telegráfica, lo más tarde el 15 de febrero de 1889.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, día que se señala para abrirlas y aceptar la que más convenga.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 11 de setiembre de 1888.

F. ROB. CASTRO.